



TRIBUNA ABIERTA

Las leyes perpetuas

POR RICARDO RIVERO ORTEGA

Para poder contarles a nuestros hijos quiénes somos, debemos comenzar por evocar nuestra lengua, el español

QUIZÁS la grave sobriedad castellana propicie en ocasiones discretos silencios sobre lo trascendente de nuestra historia. Por eso, digámoslo de una vez alto y claro: los fundamentos de la democracia y el Estado de Derecho tienen sus raíces en España, escritos en textos como la Ley Perpetua (Capítulos de Tordesillas). El principio de probidad en los cargos públicos, la vinculación del Rey a la Ley, la limitación del poder, el papel de las cortes, la independencia judicial, el comedimiento tributario, la racionalización del gasto y la protección de la economía nacional son elementos todos ellos destacables de la también conocida como Constitución de Ávila, cuyo programa político merecería ser considerado referente hoy en la acción institucional. La sabiduría de la antigüedad habría de ser aprovechada, si se quiere ser realista.

La Ley Perpetua fue citada en los debates constituyentes de los EE.UU. Su espíritu puede considerarse el fruto moderno de una libertad arraigada. Mil años antes de la democracia en América, nuestra tierra vio nacer los fueros municipales. Buena nota habrían de tomar quienes se enfrentan al reto demográfico sin propuestas tan potentes como las medievales, aquellos derechos que reivindicaron los comuneros de 1521.

¿Dónde se desarrolla la teoría y la práctica de la actuación en nombre de una persona ficta que aglutina intereses colectivos, la atribución de las facultades de defensa de una corporación? El papanatismo desconoce que los cielos de la meseta ampararon el devenir de comunidades religiosas extraordinarias, cuyas constituciones incluyen los principios de decisión colegiada, en capítulo. Los dominicos de San Esteban ya en el siglo XIII deciden en Asamblea, inspirados por reglas canónicas que emulan en su función representativa a las cortes, convocadas en León hace casi nueve siglos. Estas aportaciones de las órdenes religiosas no han sido resaltadas por los politólogos españoles. Algún profesor de Oxford vinculó a los predicadores las manifestaciones prístinas de la representación; los jesuitas construyeron un Imperio gracias a que sus fundadores eran hombres de Estado. Qué decir hasta hoy de la expansión América y en el mundo de estas multinacionales con tantos siglos de permanencia.

Desde Santo Domingo hasta Michoacán, el discurso de los frailes de Salamanca defiende los derechos humanos de los pobladores americanos. El sermón de adviento de Fray Antonio de Montesinos y la Información de Vasco de Quiroga son antecedentes ejemplares de la versión utópica del Estado de Derecho, la de la ley natural de Cicerón, La doctrina de Francisco de Vitoria sobre el derecho de gentes y las tesis sobre lo justo en Fray Luis de León. ¿No bebían de estas fuentes los comuneros de Castilla al escribir la Ley Perpetua, asaz imbuidos por un sentido de equidad? Para poder contarles a nuestros hijos quiénes somos, debemos comenzar por evocar la lengua que hablamos, el español, idioma en el que se formularon los conceptos elementales de democracia y Estado de Derecho.

RICARDO RIVERO ORTEGA

es rector de la Universidad de Salamanca